



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la entidad Asoc. Española Contra el Cáncer, CIF G28197564 para la realización y ejecución de la II Campaña Insular contra el cáncer de piel en la isla de Tenerife, con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2025.

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la entidad la entidad Asoc. Española Contra el Cáncer, CIF G28197564 para la realización y ejecución de la II Campaña Insular contra el cáncer de piel en la isla de Tenerife, y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2025 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25-1011-3276-48940	Proyectos de educación en la prevención del cáncer.	Asoc. Española Contra el Cáncer, CIF G28197564	30.000,00 €

SEGUNDO.- Con fecha 24 de marzo de 2025 (GEISER de entrada nº REGAGE25e00022893607 y REGAGE25e00022893924) la entidad Asoc. Española Contra el Cáncer, CIF G28197564, ha solicitado la concesión de subvención nominativa para la realización y ejecución de la II Campaña Insular contra el cáncer de piel en la isla de Tenerife, por un importe total de **treinta mil euros** (30.000,00 €), adjunto a la citada solicitud la siguiente documentación:

- Proyecto de Campaña, presupuesto de ingresos y gastos, certificado acreditativo de representatividad del presidente, certificado de no estar incurso en prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, certificado de otros ingresos, autorización a consultar los datos de la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social, solicitud de abono anticipado, estatutos, CIF, declaración jurada sobre cumplimiento de legislación nacional y europea en materia de igualdad y no discriminación por sexo.

Código Seguro De Verificación	UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssaA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/03/2025 13:11:21	
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación En Educación para la Prevención	Firmado	28/03/2025 13:10:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssaA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 1/12	



TERCERO.- Por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2025005824 Subvención nominativa a la Asoc. Española Contra el Cáncer, CIF G28197564, ha solicitado la concesión de subvención nominativa para la realización y ejecución de la II Campaña Insular contra el cáncer de piel en la isla de Tenerife.

CUARTO.- Que en fecha 26 de marzo de 2025 se remite el presente expediente al Servicio Administrativo de Función Interventora, al objeto de la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa limitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Código Seguro De Verificación	UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssaA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/03/2025 13:11:21
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación En Educación para la Prevención	Firmado	28/03/2025 13:10:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssaA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12





Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.- Obra en el expediente informe favorable del Asesor Técnico de la Consejería Delegada en Educación para la Prevención de fecha 24 de marzo de 2025 del cual extractamos lo siguiente:

(...)

3.3. Competencia Técnica y Personal Cualificado

La AECC cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud, incluyendo médicos, dermatólogos, educadores, trabajadores sociales y psicólogos, lo cual permite una cobertura técnica completa y efectiva en la campaña de prevención del cáncer de piel.

3.4. Reconocimiento Público y Credibilidad Institucional

La AECC es una entidad de referencia en España en la lucha contra el cáncer, con un alto reconocimiento y confianza de la ciudadanía y de las instituciones públicas.

- *Credibilidad y Confianza del Público: La AECC es percibida como una entidad confiable, lo cual facilita la recepción de sus mensajes y campañas por parte de la población.*
- *Capacidad de Colaboración con Instituciones Públicas: La AECC tiene una trayectoria de colaboración exitosa con instituciones públicas y privadas, garantizando la transparencia y eficacia en la gestión de los recursos asignados.*

4. Conclusión y Recomendación

Por todo lo anterior, la AECC es la entidad idónea para recibir esta subvención debido a su experiencia, infraestructura, capacidad de ejecución y alto reconocimiento en la prevención del cáncer de piel. La campaña que desarrollará en colaboración con el Cabildo de Tenerife contribuirá a mejorar la educación y prevención del cáncer de piel en la isla, impulsando un cambio positivo en la salud pública y disminuyendo la incidencia de esta enfermedad.

Por lo tanto, se recomienda la concesión de la subvención a la AECC para liderar esta campaña en los 31 municipios de Tenerife, garantizando una ejecución profesional, accesible y de alto impacto en la comunidad insular. (...).

CUARTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la

Código Seguro De Verificación	UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/03/2025 13:11:21
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación En Educación para la Prevención	Firmado	28/03/2025 13:10:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12





Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

QUINTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 29 de la LGS (...) *a los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. 2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada (...).*

SÉPTIMO.- En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de **treinta mil euros** (30.000,00 €) los gastos subvencionables son los siguientes:

CONCEPTO DE GASTOS	COSTE TOTAL
Personal responsable de la carpa aecc	24.800,00€
Folletos, cartelería, manteles y rollup	1.000,00 €
Sombreros de entrega a participantes	4.200,00 €
Nómina de administrativa de gestión y gastos de imprenta	4.522,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	34.522,00 €

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada vence el día 31 de diciembre de 2025.

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la

Código Seguro De Verificación	UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/03/2025 13:11:21	
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación En Educación para la Prevención	Firmado	28/03/2025 13:10:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 4/12	



realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

OCTAVO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:
 - * Objetivo general y específicos.
 - * Acciones realizadas.

Código Seguro De Verificación	UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/03/2025 13:11:21
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación En Educación para la Prevención	Firmado	28/03/2025 13:10:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12





* Indicadores de evaluación de las acciones.

* Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.

- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

NOVENO.- La entidad beneficiaria **dispondrá hasta el día 31 de marzo de 2026** para presentar la citada documentación justificativa.

DÉCIMO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar “pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter *previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención*”.

UNDÉCIMO.- Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
25-1011-3276-48940	30.000,00 €

DUODÉCIMO.- En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

Código Seguro De Verificación	UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/03/2025 13:11:21
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación En Educación para la Prevención	Firmado	28/03/2025 13:10:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación: Proyecto de actuación (con presupuesto de ingresos y gastos), certificado acreditativo de representatividad del presidente, certificado de no estar incurso en prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, certificado de otros ingresos, certificado de estar al corriente con las obligaciones en la Seguridad Social, Hacienda Autonómica y Estatal, y con el Cabildo de Tenerife y declaración del responsable de la Asociación Española Contra el Cáncer, declarativa que en los estatutos de la Federación que represento se ajustan a la legislación nacional y europea vigente en materia de igualdad, no constando en los mismos ninguna discriminación por razón de sexo.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).
4. No consta subvención nominativa otorgada a la presente Asociación, en la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud para la misma finalidad.

DECIMOTERCERO.- Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación	UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssaA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/03/2025 13:11:21
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación En Educación para la Prevención	Firmado	28/03/2025 13:10:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssaA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12





DECIMOCUARTO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DECIMOQUINTO.- El artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece que (...) *La desconcentración de competencias para la concesión de subvenciones se entenderá que es completa, y que abarca no solamente el procedimiento de concesión, sino también las facultades de comprobación y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones (...).*

DECIMOSEXTO.- El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es el Órgano Superior o Directivo del Área, según se estable en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

DECIMOSÉPTIMO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000005635 de fecha 27 de enero de 2025 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, el Área de Empleo, Educación y Juventud con la competencia: *d. Políticas insulares de prevención de la salud en la infancia y la adolescencia y de coordinación con la Consejería de Acción Social, Inclusión y Voluntariado, en las relativas a las personas mayores,*

DECIMOCTAVO.- Por Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud nº R96590 de 27 de febrero de 2025, se delegó las competencias inherentes a la Consejería con delegación en "Educación para la

Código Seguro De Verificación	UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssaA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/03/2025 13:11:21
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación En Educación para la Prevención	Firmado	28/03/2025 13:10:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssaA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/12





Prevención" en D. Juan Manuel Acosta Méndez, **órgano directivo** de la
Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud.

DECIMONOVENO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización
previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con lo
dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021
respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

VIGÉSIMO.- Que obra en el expediente informe favorable de fiscalización
previa limitada de fecha 3 de marzo de 2025, con las siguientes observaciones (...)
*Requisito B.1: La subvención nominativa se encuentra prevista en el Anexo II.a) de las
Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en el Plan Estratégico de Subvenciones,
en virtud de la actualización de la anualidad 2025 del mismo por AC0000025458, de
fecha 26 de febrero de 2025. No obstante, se advierte que, a pesar del carácter
programático del Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo contenido no crea derechos
ni obligaciones, existe una discrepancia entre la aplicación presupuestaria consignada
en dicho Plan para la presente subvención nominativa: "4540", y la consignada en el
Informe-propuesta, en la propuesta de gasto y en el Anexo II.a) BEP: "48940" y Requisito
C.1: Asimismo, se señala error material en el apartado dispositivo segundo, respecto al
número de factura, así como un error en la anualidad de las Bases de Ejecución del
Presupuesto en el primer antecedente, los cuales deberán ser corregidos antes de
proceder a la adopción de la correspondiente resolución (...).*

En cuanto al requisito B1 se trata de un error material del que se dará traslado al Servicio
Administrativo de Presidencia, para que, en caso, proceda a lo que estime oportuno; no
obstante ratificar la aplicación presupuestaria consignada en el Presupuesto General del
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife 2025, esto es, 2025-1011-3272-**48940**, habida
cuenta que tal y como se establece en el ANEXO III Códigos de la clasificación
económica de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos
autónomos de la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la
estructura presupuestaria en las entidades locales, **el artículo 48 corresponde a
Familias e instituciones sin fines de lucro**, como es el caso de la Asociación.
Española Contra el Cáncer, en contra oposición con el artículo 45 A Comunidades
Autónomas, reflejado en el PES.

En cuanto requisito C.1. de los errores materiales en el antecedente PRIMERO y en el
apartado dispositivo SEGUNDO, son corregidos en la correspondiente Resolución de
concesión del presente expediente.

Código Seguro De Verificación	UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/03/2025 13:11:21
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación En Educación para la Prevención	Firmado	28/03/2025 13:10:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12





Consejería con Delegación en Educación para la Prevención
Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud
R0000098461

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente,
resuelvo:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de **treinta mil euros (30.000,00 €)** la entidad Asoc. Española Contra el Cáncer, CIF G28197564, para la realización y ejecución de la II Campaña Insular contra el cáncer de piel en la isla de Tenerife, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Asoc. Española Contra el Cáncer, CIF G28197564
Objeto	La realización y ejecución de la II Campaña Insular contra el cáncer de piel en la isla de Tenerife
Importe	Treinta mil euros (30.000,00 €)
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Plazo de justificación	31 de marzo de 2026
Documentación justificativa que debe aportar	I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife. II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención. El órgano de concesión <u>podrá requerir la presentación</u> de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable. III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las

Código Seguro De Verificación	UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/03/2025 13:11:21	
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación En Educación para la Prevención	Firmado	28/03/2025 13:10:08	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12	



Consejería con Delegación en Educación para la Prevención
Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud
R0000098461

	subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
Otras obligaciones que asume el beneficiario	Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones. <u>Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.</u> En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rija tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.
Compatibilidad de la subvención	La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Gastos subvencionables	Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión, como los gastos financieros por comisiones de transferencias a las entidades beneficiarias finales. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas que, en todo caso, no supere el 20% de las cuantías entre las mismas, sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto.

Código Seguro De Verificación	UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/03/2025 13:11:21
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación En Educación para la Prevención	Firmado	28/03/2025 13:10:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12





Reintegro de la subvención	Se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigirá el reintegro total o parcial que resulte oportuno. Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.
-----------------------------------	--

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, a favor de la entidad **Asoc. Española Contra el Cáncer, CIF G28197564**, por importe de **treinta mil euros (30.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **25-1011-3276-48940**, línea de subvención nº **2025000420**, en concepto de **subvención nominativa para la realización y ejecución de la II Campaña Insular contra el cáncer de piel en la isla de Tenerife**; propuesta de gasto nº 25-003445 (ítem de gasto nº 25-010426), factura sigec nº 25-006822, Expediente nº E2025005824.

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssa	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/03/2025 13:11:21
	Juan Manuel Acosta Méndez - Consejero con Delegación En Educación para la Prevención	Firmado	28/03/2025 13:10:08
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/UQAmmPrMkXMG-GyN2x9ssa		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12

